



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Cuatro (04) de Agosto del año Dos Mil veinte (2020).

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
EJECUTANTE: **ANA MOLINA GUEVARA**
EJECUTADO: **EDUARDO ENRIQUE RAMOS**
RADICADO: **44-855-40-89-001-2018-00152-00**
DECISIÓN: **ORDENAR LA ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir respecto a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, en la que pide que le sean entregados los títulos judiciales depositados por cuenta de este proceso, previa las siguientes.....

CONSIDERACIONES

Se recibió en este juzgado el 02 de julio de 2020 vía correo electrónico, escrito del del apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita que le sean entregados los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso.

Conforme al artículo 447 del código general del proceso: *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”* (Sic)

Observa el despacho que es viable la solicitud referida conforme lo indica el artículo 447 del código general del proceso, como quiera que actualmente el auto que aprueba la liquidación de crédito se encuentre ejecutoriado. En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se entreguen los títulos judiciales constituidos y los que en lo venidero se constituyan en este proceso, a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del código general del proceso, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, ofíciase al señor gerente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA-
LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 040, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaría.-